



BANCO DE LA REPUBLICA  
JUNTA DIRECTIVA

BOLETIN

No. 011

Fecha 04-07-92

Páginas 2

Contenido

Resolución Externa No. 19 por la cual se ordena la acuñación de la moneda de cien pesos y se señalan sus características .....Pág. 1

\*\*\*\*\*

Este Boletín se publica para efectos de lo dispuesto en la Ley 57 y Decreto 3539 de 1985

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República  
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

RESOLUCION EXTERNA No.19 DE 1992  
(Abril 3)

por la cual se ordena la acuñación de la moneda de cien pesos y se señalan sus características

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 51 transitorio de la Constitución Política y 10. y 23 de la Ley 7a. de 1973,

R E S U E L V E :

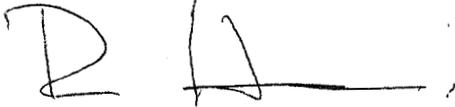
Artículo 10. Ordénase la acuñación de moneda metálica en la denominación de cien pesos (\$100.00), de conformidad con las aleaciones que establezca por medio de resolución el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la cuantía necesaria para satisfacer adecuadamente su demanda.

Artículo 20. La moneda metálica tendrá las siguientes características principales:

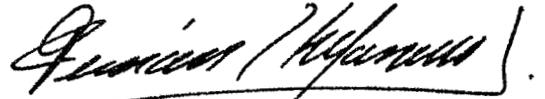
- a) Será circular con un diámetro de 23 mm +/- 0.03 mm, un espesor de 1.55 mm +/- 0.03 mm, para una altura total de reborde de 1.75 mm +/- 0.03 mm, y con un peso promedio de 5.31 gramos +/- 3%.
- b) En una de las caras presentará el escudo de armas de Colombia rodeado por la leyenda "REPUBLICA DE COLOMBIA" y el año de emisión, todo lo cual, a su vez, estará rodeado por grafilas (puntos) distribuidas en el borde extremo de la circunferencia a igual distancia el uno del otro.
- c) En la otra cara se anotará en el centro el valor nominal de la moneda en números arábigos, debajo del cual se colocará la palabra "PESOS", todo rodeado por una corona de laurel abierta en la parte superior, todo lo cual estará rodeado por grafilas (puntos) distribuidas en el borde extremo de la circunferencia a igual distancia el uno del otro.
- d) El borde de la moneda será acanalado, con estrías de ancho uniforme.

Artículo 3o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de abril de 1992.



RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ  
Presidente



FERNAN BEJARANO ARIAS  
Secretario